



Resolución Ejecutiva Regional

N° 597-2017-GRA/GR

VISTOS:

El Convenio Nro. 070-2017-GRA/GR, suscrito entre el Gobierno Regional Arequipa y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., el Acta de Constancia de donación, el Memorando nro. 947-2017-GRA/GGR, del Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio Nro. 070-2017-GRA/GR, suscrito entre el "Gobierno Regional Arequipa y la Sociedad Cerro Verde S.A.A., para la donación de dos unidades médicas móviles adecuadamente implementadas con equipos biomédicos a favor de la Región Arequipa", cuyo propósito es efectuar la donación de Cerro Verde a favor del Gobierno Regional de Arequipa de las unidades médicas móviles adecuadamente implementadas con equipos biomédicos, que serán fabricadas y equipadas exclusivamente en virtud al sustento del expediente técnico del proyecto: "Ampliación de los Servicios de Salud Itinerantes Especializados en Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna, Odontología y Laboratorio en la Región Arequipa - Primera Etapa" con código SIN'P 347775;

Que, mediante "Acta - Constancia de Donación", de fecha 22 de setiembre de 2017, el Superintendente de Relaciones Comunitarias de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., efectúa la entrega vía donación, de los bienes precisados en el considerando primero al Gerente General Regional del Gobierno Regional Arequipa;

Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe Nro. 321-2017-GRA/GRSLP, hace conocer la existencia de una serie de observaciones de tipo mecánico, eléctrico y equipo biomédico, respecto a las unidades móviles materia de la donación, considerando que no se encuentran conforme a las especificaciones establecidas en el Convenio suscrito;

Que, en virtud a la comunicación cursada por la Gerencia General Regional, haciendo conocer dichas observaciones a la Sociedad Minera Cerro Verde; mediante Carta SMCV/RR.CC./972-2017, hace llegar el compromiso y cronograma para el levantamiento de las citadas observaciones, así como solicita se emita el acto administrativo correspondiente de aceptación de donación, a fin de que se prosiga con los trámites ante la SUNARP, respecto al trámite de placas de rodaje;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN, en el numeral 3.1.2., establece que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario.

Que, en ese contexto corresponde emitir el acto administrativo pertinente de aceptación de donación;



Que, estando a los documentos de visto e Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nro. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** la Donación efectuada por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A a favor del Gobierno Regional Arequipa, de los bienes siguientes:

Cantidad	Unidad	Bienes donados	Recepción de bienes
01	Unidad	Unidad Móvil tipo camión equipada con equipos biomédicos con los servicios de salud gineco obstetricia, pediatría y medicina interna Unidad de fabricación 2017 Marca del vehículo portante – chasis/modelo HINO FG	Acta, constancia de donación del 22 de setiembre de 2017
01	Unidad	Unidad Móvil tipo camión equipada con equipos biomédicos con los servicios de salud odontología, laboratorio y tópico Unidad de fabricación 2017 Marca del vehículo portante – chasis/modelo HINO FG	



ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A por la donación efectuada, en beneficio de la población de la Región Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR a la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., el cumplimiento en los plazos previstos¹ el levantamiento total de las observaciones advertidas en los bienes entregados vía donación.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** al Gerente General Regional efectuar el seguimiento y evaluación del levantamiento de observaciones, así como disponer el registro patrimonial de los mismos y demás actuaciones que correspondan al respecto.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACION
Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

¹ Carta SMCV/RR.CC./972-2017, "Cronograma de Levantamiento de Observaciones"